



## Resolución Directoral

N° 0017-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 11 de Enero de 2019

### VISTO:

La solicitud presentada por don **HECTOR TEODORICO SAAVEDRA VEGA**, identificado con DNI N° 16408994, sobre adición de su segundo nombre; y,

### CONSIDERANDO:

Que, don **HECTOR TEODORICO SAAVEDRA VEGA**, ha solicitado la adición de su segundo nombre (a fojas 01 al 09), y adjunta copia de los documentos emitidos como el **CERTIFICADO DE TRABAJO N° 0199/2007-AG-OGA-OPER-SA/AP** de fecha 02 de julio de 2007, la **CONSTANCIA CERTIFICADA N° 0754-2007-AG-OGA-OPER-SA/AP** de fecha 02 de julio de 2007, inclusive la **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACION EXCEPCIONAL** de fecha San Isidro 09 de octubre de 1991, por los que se acredita los servicios prestados en la ex Empresa Comercializadora de Alimentos S.A.- ECASA, figurando como **HECTOR SAAVEDRA VEGA**, debiendo ser como registra en su DNI - Documento Nacional de Identidad emitida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC;

Que, efectuada la revisión a la documentación que ha presentado el solicitante se encuentra que en el Documento Nacional de Identidad DNI N° 16408994 del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, registra como: **HECTOR TEODORICO SAAVEDRA VEGA**;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, dispone que el Documento Nacional de Identidad DNI, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos en que por mandato legal, debe ser presentado en concordancia con lo establecido por el inciso a), del artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, por lo que se hace necesario realizar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la



rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley N° 26497, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE el pedido de la adición de su segundo nombre, de quién viene siendo designado como: HECTOR SAAVEDRA VEGA, debiéndose consignar como: **HECTOR TEODORICO SAAVEDRA VEGA**, tal y conforme lo indica su DNI Documento Nacional de Identidad – RENIEC, N° 16408994, nombres y apellidos completos que prevalecerán en los documentos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2°.-** Notificar, la presente resolución a don HECTOR TEODORICO SAAVEDRA VEGA, en Residencial Los Ingenieros Jr. Los Electrónicos N° 112, distrito La Molina - Lima, Celular 956728637, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 3°.-** Notificar, la presente resolución, a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para fines de registro y archivo.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....  
**EDILBERTO M. TERRY RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos